

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025/MDLM

La Molina, 16 de setiembre de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprobó su Reglamento;

Que, conforme lo establece el último párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada; asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que, La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; y, adicionalmente, en el numeral 8.2 del artículo antes mencionado, se dispone adicionalmente que, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Organos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas; y, opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DESIGNAR a partir de la fecha a **CARLOS DANIEL MANSILLA DE VIVERO** – Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, de la Municipalidad Distrital de La Molina, como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas complementarias.

**Artículo Segundo.**- DISPONER que los funcionarios y servidores de la Entidad, proporcionen la información y documentación que solicite el funcionario designado, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo Tercero.**- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 007-2024/MDLM, así como cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.





Municipalidad de La Molina

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano colocar copia de la presente Resolución en lugar visible de la Sede Central y en cada uno de los Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas de la Entidad

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE

